Bogotá D. C., 14 de noviembre de 2024

CONTRATO N° 119-APOYOLOGISTICO-2024 DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 140-APOYOLOGISTICO-2024 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

Los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.723.687 expedida en Santafé de Bogotá D.C.; quien actúa en calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N° 00004474 del 26 de Junio de 2023 "Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar N° 000103 de fecha 26 de junio de 2023 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra, **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.,** con **NIT: 901410177-2,** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con C.C. **No. 80.462.967** de Vergara Cundinamarca, al correo soscslsas@gmail.com, Dirección CALLE 24 A BIS # 100 de Bogotá D.C., Teléfono 3183062111 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa las siguientes consideraciones:

a.- Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".**

b.- Que, el presupuesto oficial es por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($319.927.624,00) INCLUIDO IVA**, amparados bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)" por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($271.431.318,64) y A-02-02-01-004-006 "PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)" por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($48.496.305,36).

El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentran respaldados mediante el CDP No. 34324 de fecha 27 de agosto de 2024 adicionado el 19 de septiembre y 30 de septiembre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
A-02-02-01-002-008	REC-10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	84,84	271.431.318,64
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CEAYG	15,16	48.496.305,36
TOTAL				**100%**	**$ 319.927.624,00**

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

d.- Que el 2 de octubre de 2024, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 140-APOYOLOGISTICO-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO" en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

e.- Que dentro del cronograma del proceso se estableció como plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 9 de octubre de 2024, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por medio de formulario de preguntas y respuestas No. 001.

f.-Que el día 15 de octubre de 2024, se realizó la ponencia de aprobación ante el comité de adquisiciones del estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo.

g.-Que el 16 de octubre de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el análisis del sector, los estudios y documentos previos definitivos, pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura número 00007201 del 16 de octubre de 2024 del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 140-APOYOLOGISTICO-2024 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

h.-Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció como fecha máxima para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día 18 de octubre de 2024, bajo los términos establecidos en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/, termino en el cual no se presentaron observaciones.

i.- Que el día 25 de octubre de 2024 a las 09:00 horas se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 140–APOYOLOGÍSTICO-2024 al cual se presentaron las siguientes ofertas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
140-APOYOLOGISTICO-2024-ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO	MAGNUS JM SAS	Oferta rechazada	25/10/2024 8:39 AM	0 COP
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITAR	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	Oferta aceptada	25/10/2024 8:07 AM	319.927.624 COP
UTMPB-140-APOYOLOGISTICO-2024	UT MPB 2024	Oferta aceptada	25/10/2024 8:01 AM	319.927.624 COP
Oferta elementos reconocimiento	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	Oferta aceptada	25/10/2024 7:27 AM	319.927.624 COP
OFERTA 140 RECONOCIMIENTO	COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	Oferta aceptada	25/10/2024 7:02 AM	319.927.624 COP

j.- Que el 30 de octubre de 2024 se procedió por parte de la entidad a publicar el informe de evaluación inicial de las ofertas presentadas.

k.- Que, se allegaron subsanaciones por parte de los proponentes, de aquellos aspectos requeridos por los comités evaluadores, las cuales no serán transcritas en el presente acto, pero se deja constancia que las mismas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de transparencia, debido proceso y publicidad.

l.-Que el día 6 de noviembre de 2024 se procedió por parte de la Entidad a publicar el informe de reevaluación No. 1 de las ofertas presentadas.

m.-Que, se allegaron subsanaciones por parte de los proponentes, de aquellos aspectos requeridos por los comités evaluadores, en las reevaluaciones las cuales no serán transcritas en el presente acto, pero se deja constancia que las mismas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, garantizando así los principios de transparencia, debido proceso y publicidad.

n.-Por lo anteriormente enunciado, el día 8 de noviembre de 2024 se procedio a publicar el primer **LISTADO – OFERENTES HABILITADOS A LA SUBASTA INVERSA.**

ñ.-Que el día 8 de noviembre de 2024 se procedió por parte de la Entidad a publicar los informes correspondientes a la reevaluación, segunda reevaluación y reevaluación jurídica No. 3 ya que la empresa MOZT DE COLOMBIA SAS, subsano antes de la subasta conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso, las ofertas presentadas, quedando habilitadas las siguientes empresas, conforme a la lista final de fecha 8 de noviembre de 2024, así;

No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	HABILITADO PARA SUBASTA
1	**MAGNUS JM SAS** con NIT, 901197240-5, representada legalmente por Andrea Carolina García Contreras, identificada con C.C. No. 1032476015	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	**MOZT DE COLOMBIA S A S** con NIT, 900.297.782-0, representada legalmente por Lisbet Sabina Mogollon, identificada con C.C. No. 37840926.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**UT MPB 2024** conformada por las empresas MARSAM SAS, con NIT 901049062-7 y Sr. BLANCO FORERO PEDRO JESUS, con cedula de ciudadanía No. 79666698, con NIT 79666698-6, representada por PEDRO JESUS BLANCO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79666698	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S.** con NIT: 901.410.177-2, representada legalmente por HERNANDO DÍAZ VANEGAS, identificado con C.C. No. 80.462.967.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**COMPANIA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.** con NIT: 900.895.213-7, representada	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

O.-Que de acuerdo con la lista de habilitados anteriormente enunciada; la cual fue publicada dentro de la plataforma SECOP II, la Entidad procedió de acuerdo con el cronograma del proceso el día 8 de noviembre de 2024 a las 10:30 horas a dar apertura al sobre económico de las empresas habilitadas.

p.-Que, de la verificación del sobre económico, se habilito a la COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS, MOZT DE COLOMBIA SAS, SOS CAPACITACIONES, SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS Y UT MPB 2024.

q. Que el día 08 de noviembre de 2024, siendo las 15:00 hrs fecha y hora en la que fue programado el evento de subasta, se desarrolla sin novedades y como resultado de lo anterior, se envía al proponente COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS, el día 08 de noviembre de 2024 mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, documento de solicitud para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

r.-Que el día 12 de noviembre de 2024, se realiza la verificación de los documentos subsanados por parte de la firma COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S. con NIT: 900.895.213-7 el cual no cumple con desagregación de los precios unitarios ofrecidos de acuerdo con el valor base indicado por la administración al momento de requerir la justificación sobre la presunta artificialidad de precios, por lo cual, dando cumplimiento a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE G-MOAB-01" se realiza un nuevo requerimiento a la firma S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S., mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

s.-Es por esto que, el comité económico evaluador procede a determinar la no existencia de artificialidad en los precios ofertados por la firma S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S., por lo cual, se concluye que los precios ofertados corresponden a variables intrínsecas de la empresa, que conllevan a una optimización tanto de los medios como de los factores de producción, distribución, comercialización o en el caso particular el suministro de los bienes; generando ventajas competitivas en el mercado en el que se

enmarca el presente proceso de selección. Lo cual permite concluir que, no se pondrá en riesgo la posible ejecución del futuro contrato.

s.-Que, considerando lo expuesto, se adjudica, por medio de resolución No. **00007998** de fecha 13 de noviembre de 2024, el proceso al proponente **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.,** con **NIT: 901410177-2,** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con C.C. **No. 80.462.967** de Vergara Cundinamarca, con domicilio comercial en CALLE 24ª BIS 100 - 79, teléfono: 3183062111, correo: soscslsas@gmail.com, por corresponder a la propuesta más favorable y conveniente que cumplió con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica*"

t.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

u.- Que, tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"**, con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO N°2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($319.927.624,00) INCLUIDO IVA,** distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCEN TAJE	VALOR
A-02-02-01-002-008	REC-10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	84,84	271.431.318,64
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CEAYG	15,16	48.496.305,36
TOTAL				**100%**	**$ 319.927.624,00**

El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF y se encuentran respaldados mediante el CDP No. 34324 de fecha 27 de agosto de 2024 adicionado el 19 de septiembre y 30 de septiembre de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

En la presente adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.,** con **NIT: 901410177-2,** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con C.C. **No. 80.462.967** de Vergara Cundinamarca, de acuerdo con su oferta cuya sumatoria de precios unitarios es de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS**

PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 64.202,78) IVA INCLUIDO, que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II. A continuación, se describen los pecios unitarios de su oferta, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% DE IVA	PRECIO UNITARIO NETO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR YCALZADO)							
1	CUELLO	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 5.580,97	$ 1.060,39	$ 6.641,36
2	PAÑOLETA DOBLE FAZ	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 5.488,46	$ 1.042,81	$ 6.531,27
3	GUANTES	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PAR	19%	$ 9.627,79	$ 1.829,28	$ 11.457,07
4	GORRA	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 10.950,65	$ 2.080,62	$ 13.031,27
5	BANDANA BORDADA	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 4.707,82	$ 894,49	$ 5.602,31
6	SOMBRERO MOSQUITERO	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 8.367,82	$ 1.589,89	$ 9.957,71
A-02-02-01-004-006 MAQUINARÍA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
A-02-02-01-004-006 -05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS							
7	LINTERNA	DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN	19%	$ 9.228,39	$ 1.753,40	$ 10.981,79
VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS					**$ 53.951,92**	**$ 10.250,86**	**$ 64.202,78**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá coordinar con el supervisor, la entrega de los bienes y el valor correspondiente durante el tiempo de ejecución del contrato, de tal forma que no supere el valor total del presente contrato y/o el valor asignado por rubro. Por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros adicionales al valor por rubro y/o total del presente contrato y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente **N° 108969936302 del BANCO DAVIVIENDA** a nombre de la empresa **SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS con NIT – 901410177-2**, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($319.927.624,00) INCLUIDO IVA**, a la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S** identificada con. **NIT: 901410177-2**, representada legalmente por el Señor **HERNANDO DIAZ VANEGAS** identificado con C.C **80.462.967** de Vergara Cundinamarca, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del Pliego de Condiciones, como se discrimina a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCEN TAJE	VALOR
A-02-02-01-002-008	REC-10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	84,84	271.431.318,64
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CEAYG	15,16	48.496.305,36
TOTAL				**100%**	**$ 319.927.624,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato deberán proveerse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, en el anexo técnico N°2 de este contrato y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato así:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNID. DE MEDIDA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
1	**CUELLO** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**CUELLO:** Prenda especial para proteger la piel del polvo, smog, viento, frio y sol. **Composición:** 60% algodón y 40% poliéster. **Talla:** Única, licrado, color verde oliva militar pixelado (De acuerdo a los tonos del camuflado militar tipo camaleón), con escudo del Ejército Nacional de Colombia, fileteado por todos los rebordes. **Medidas:** 50 cms de ancho X 30 cms de alto. **Empacado:** en bolsa individual de plástico transparente.	UN
2	**PAÑOLETA DOBLE FAZ** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**PAÑOLETA DOBLE FAZ:** **Composición:** Elaborada en algodón 100%, colores negra y camuflado digital tipo camaleón con escudo bordado del Ejército Nacional de Colombia y el lema Patria, Honor y Lealtad. **Medidas:** largo 97 +/- 2cms, alto 47 +/- 2 cms y ancho 69+/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	UN
3	**GUANTES** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**GUANTES:** Cómodos, ligeros, dedos completos, permiten la sensibilidad al tacto, con protección para los nudillos en polietileno de alta densidad, con cinta adhesiva a nivel de muñeca. **Características**: Correa ajustable. Tejido elastano. Ranuras de ventilación. Microfibra transpirable. Elaborados en piel sintética antideslizamiento. Banda de velcro. **Tallas** S, M, L. color negro **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	PAR
4	**GORRA** **IMAGEN DE REFERENCIA**	**Gorra** de seis paneles, visera doblada, sesgo de algodón que cubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada uno de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material con vincha metálica para regular ajuste, la gorra deberá ser en dril vulcano 100% algodón tipo beisbolera con botón, costuras encintadas con frente partido y fusionado con ojales en los dos laterales, 4	UN

		costuras en la visera, broche hebilla caimán, color a elegir; en la parte frontal deberá llevar bordado el escudo del Ejército Nacional con sus 8 armas y sus colores establecidos. **Color**: De acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato. **Empacado:** en bolsa individual de plástico transparente.	
5	**BANDANA BORDADA** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**La bandana bordada**, es una prenda de vestir que favorece la comodidad del soldado que protege del sol o del contacto directo con cascos tácticos o de motocicleta, además cuentan con diseños bordados alusivos a las unidades más representativas de las fuerzas armadas de Colombia. **Composición:** 100% Algodón. **Peso bruto:** 5 gramos **Tamaño empaque:** 8 cm x 8 cm x 1 cm **Color:** Camuflado Digital Selva, Negro Bordados Bandana Águila, Cobra, Escorpión, Lancero Medidas: largo 100 +/- 2cms, ancho 70 +/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	UN
6	**SOMBRERO MOSQUITERO** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**Sombrero** anti-insectos, mosquitos y abejas. Ideal para la protección de los hombres en áreas selváticas o montañosas, su estructura evita que los insectos se acerquen a la cara y a el cuello. El sombrero está fabricado de Dril impermeable. **Colores**: verde militar y/o verde oscuro y/o verde oliva oscuro (de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato) Tallas 8,9 y 10. •El sombrero tiene un segundo anillo hecho en acero en la base que nos asegura que la malla esté sostenida lejos de la cara. **Material de la Malla**: Malla trocada doble L. **Composición** tejido principal 86% poliamida 14% elastano. Correa 100% poliéster. **Mediadas de la Malla** 50 CM de ancho 30 CM de alto, con ajuste al cuello. Color de la Malla, debe ser igual al color del sombrero. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	UN
A-02-02-01-004-006 MAQUINARÍA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
A-02-02-01-004-006 -05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS			
7	**LINTERNA** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	**LINTERNA:** **Luz LED** ultrabrillante, cuerpo elaborado en aluminio de alta resistencia, con rango de más de 200 lúmenes, sistema de sellado con empaques, botón de encendido y apagado tipo push modo de iluminación continua alta, funciona con baterías. **Color:** Negro. Dimensión exterior aproximada: 46 +/- 5 mm x 26 +/-5 mm x 175 +/-5 mm **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	UN

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Deberán cumplirse las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes ofertados:

No.	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El contratista certifica que garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos re-manufacturados, usados o de segunda, los cuales estarán debidamente empacados conforme a la especificación técnica.	
2	El contratista certifica junto con su oferta que una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento para todos los elementos, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C.	
3	El contratista certifica que cuenta con (1) persona responsable quien tendrá a su cargo, las coordinaciones indispensables, para la logística de distribución necesaria durante la ejecución del contrato, esto es, entregas parciales de los elementos en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y que los costos de movilización y transporte para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista, por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos, adicional a ello resolverá las observaciones y solicitudes que formule el supervisor; para lo cual el oferente debe suministrar el nombre completo, cargo, número de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.	
4	El contratista certifica aportar un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.	

NOTA: El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP), hasta el 22 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Los costos que impliquen transporte de los bienes serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

El contratista certifica que la garantía técnica por el término de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, por un período mínimo de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato.
- Que ampare la correcta entrega de bienes
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El contratista debe garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a 6 meses.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantiza que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el reemplazo de los mismos dentro de un plazo de **diez (10) días hábiles** contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta la liquidación
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán al correo soscslsas@gmail.com, Dirección CALLE 24 A BIS # 100 de Bogotá D.C., y Teléfono 3183062111. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N°26 – 25 CAN Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario

en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, para lo cual, cualquiera de ellos podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la solicitud presentada de lo cual se dejara por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho termino se procederá a mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la

controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como

del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será al **CT. CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** Oficial de Logística de CEAYG y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución **00006508** de fecha 18 de septiembre de 2024 *"por la cual se nombran unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa electrónica NO. 085-POYOLOGISTICO-2024 cuyo objeto es contratar el "suministro de consumibles de impresión para el comando de apoyo de acción integral y desarrollo, comando logístico y la ayudantía general del ejército nacional",* tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá

disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que, a su criterio, no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución

y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**
2. Vincular laboral o por medio de contrato de prestación de servicios, al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, los cuales deben pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este porcentaje de personal debe permanecer vinculado durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas.
3. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
4. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
5. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.

6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
10. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete con:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riegos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34324 de fecha 27 de agosto de 2024 adicionado el 19 de septiembre y 30 de septiembre de 2024. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado

Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.
NIT: 901410177-2
representé legalmente
HERNANDO DIAZ VANEGAS
C.C. No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca

Yesica Juliana Estepa Beltrán
Asesor Jurídico
Comité Jurídico Evaluador

Mónica Tatiana Garcia Duquino
Asesor Económico
Comité Económico Evaluador

CT. CAMILO ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Oficial de Logística de CEAYG
Supervisor Contractual

SS. RUBEN DARIO ZARATE DUARTE
Suboficial de abastecimientos y suministros
Comité Técnico Evaluador